



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ Y LA ASOCIACIÓN DE ARMADORES PANAMEÑOS

Entre los suscritos, a saber, por una parte, Enrique Clement, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-713-871, actuando en calidad de Presidente de la Cámara Marítima de Panamá (“**CMP**”), y por la otra, Rodrigo Hernández, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-316-766, actuando en calidad de Presidente de la Asociación de Armadores Panameños (“**ARPA**”), y en conjunto con **CMP**, “**LAS PARTES**”, en atención a que la **CMP** es el gremio referente en la industria marítima, logística y portuaria de Panamá y que **ARPA** es un gremio activo en el desarrollo del sector de los armadores que trabaja en beneficio de dicha industria, **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

PRIMERO: suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el objetivo de establecer mecanismos de cooperación conjunta, para fortalecer y promover el sector marítimo de la República de Panamá.

SEGUNDO: designar a un representante de cada una de **LAS PARTES**, quien actuará como enlace y será responsable de supervisar, dinamizar y coordinar la ejecución de este Convenio. Por la **CMP** se designa a: Enrique Clement y por **ARPA**, se designa a: José Digerónimo.

TERCERO: **LAS PARTES** reconocen que este es un convenio de colaboración voluntaria, por lo cual no genera obligaciones onerosas de índole alguna para ninguna de **LAS PARTES**.

CUARTO: **LAS PARTES** se comprometen a colaborar en el desarrollo de acciones de cooperación técnica y académica, incluyendo el intercambio de información cuantitativa, técnica y descriptiva requerida para el logro de los objetivos que conjuntamente se acuerden.

QUINTO: **LAS PARTES** serán responsables de realizar las gestiones necesarias dentro de su área de competencia, para identificar situaciones y oportunidades que requieran de la colaboración de ambas, para lo que coordinarán reuniones de seguimiento, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.



SEXO: La información que se comparta en virtud de este Convenio, es para uso exclusivo de **LAS PARTES**, y será utilizada dentro del marco de sus respectivas competencias, manteniendo la identificación de su fuente.

SÉPTIMO: El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá en vigencia por un período de dos (2) años pudiendo ser modificado, desarrollado o prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

OCTAVO: **LAS PARTES** reconocen que este **CONVENIO DE COLABORACIÓN** no es exclusivo. Por consiguiente, **LAS PARTES** podrán celebrar o establecer acuerdos, convenios, comités conjuntos o cualquier otro tipo de colaboración con otros gremios o asociaciones, sobre los mismos temas objeto del presente convenio o distintos a estos.

Para constancia, se firma el presente acuerdo en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, en la Ciudad de Panamá, a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Por **CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ**

ENRIQUE CLEMENT
Presidente

Por **ASOCIACIÓN DE ARMADORES PANAMEÑOS**

RODRIGO HERNÁNDEZ
Presidente